



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 688

Chiriguana, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHON FREDY RONDON DIAZ
CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2009-00159-00**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha Seis (06) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo Magistrado Ponente la doctora SUSANA AYALA COLMENARES.

En consecuencia, con fundamento en el ordinal 6° de la sentencia de primera instancia adiada 21 de octubre de 2010, y en observancia del numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, este Despacho se sirve fijar la suma equivalente a un (01) SMLMV, como agencias en derecho por la primera instancia a cargo de JHON FREDY RONDON DIAZ. Inclúyanse en la liquidación concentrada de costas que elaborará Secretaría.

Consejo Superior
de la Judicatura
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 24 de julio de 2019 Se Notificó por
Estado N° 070 el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 689

Chiriguana, Veintitres (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ADONIS ROBERTO BAHENA
CAMARGO CONTRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00143-00.**

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE ALEJANDRO CORONELL FLOREZ, identificado con la C.C. N° 15.171.767 expedida en Valledupar, y T.P. N° 168.316 del C. S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

El apoderado judicial del demandante mediante memorial obrante a folio 115 del plenario, solicita que se emplace y designe curador a los demandados ERICK ALEXANDER ANAYA MENDEZ y PROYECTOS E INVERSIONES DCAR S.A.S., porque los citatorios de notificación personal fueron devueltos y desconoce otra dirección, petición que el Despacho no acoge y niega por considerarla infundada e improcedente; toda vez que no es admisible acceder al "emplazamiento" conforme fue solicitado, ya que en el rito laboral primero se designa curador Ad-Litem y luego se emplaza al demandado. Designación que se hace una vez se surte su efectiva notificación y es renuente a comparecer, o el interesado declara bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección para su notificación, requisitos que en el presente caso no se dan. Ello, de conformidad con el artículo 29 del C.P.T.S.S.

En cuanto a lo solicitado mediante escrito a folio 124 del legajo, es menester dejar sentado que el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., no tiene cabida en el procedimiento que nos ocupa, ya que se cuenta con norma expresa en el artículo 29 del C.P.T.S.S. No obstante por economía procesal y en aras de salvaguardar el debido proceso, este Despacho ordena que por Secretaría se envíe aviso de comunicación para notificación personal al demandado ERICK ALEXANDER ANAYA MENDEZ, toda vez que el citatorio para notificación personal fue recibido en su dirección para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Margala Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 24 de Julio de 2019 Se Notificó por
anotación en el Estado N° 070 el presente
Auto a las partes.

Jorge Mario De Armas Pérez
JORGE MARIO DE ARMAS PÉREZ.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 690

Chiriguaná, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE QUEVEDO AMADO HERNANDEZ TORDECILLA CONTRA MALKUN SUAREZ SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2010-00067-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha Quince (15) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo Magistrado Ponente el doctor ALVARO LOPEZ VALERA.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense nuevamente las costas, esta vez, concentradamente. Por la primera instancia, ténganse las señaladas en el ordinal quinto de la providencia de primera instancia del 18 de noviembre de 2013¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Margola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **24 de julio de 2019** Se Notificó por
Estado N° **070** el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario

¹ Folios 221 al 231 del Exp.



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 691

Chiriguana, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNEY MOLINA PERALTA CONTRA
CARBONES DE LA JAGUA S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00167-00.**

En atención al informa secretarial que antecede y en aras de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día Miércoles Treinta (30) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la siguiente Audiencia:

1° La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

2° Se advierte al representante legal de la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., que fue solicitado el interrogatorio de parte, y deberá comparecer con los señores ALEJANDRO MENA MARTINEZ, ROSIRIS TOLOZA RIOS, KATHERINE MALDONADO HERNANDEZ, HECTOR FABIO LOPEZ VERA y MARTIN EMILIO HIDALGO NIETO.

3° Se le advierte al demandante que debe procurar por la asistencia a la audiencia de los señores BELISARIO ANTONIO ARROYO MONTERROZA y JOAQUIN RIVAS.

4° a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Margali Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **24 de Julio de 2019** Se Notificó por Estado N° **070** el presente Auto a las partes.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 692

Chiriguaná, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALBERTO DE LA OSSA GALVAN Y OTROS
CONTRA CAVES S.A. E.M.A. SUCURSAL COLOMBIA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2012-00094-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo Magistrado Ponente la doctora SUSANA AYALA COLMENARES.

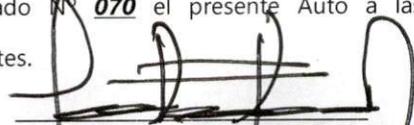
En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, ténganse las señaladas en el ordinal cuarto de la providencia adiada 19 de junio de 2015¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 24 de julio de 2019 Se Notificó por
Estado N° 070 el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.

¹ Folios 123 al 124 del Exp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 693

Chiriguana, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LEVIS MARIA CASTILLO MAYORGA
CONTRA E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL
PASO-CESAR.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00266-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en la providencia de fecha Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo Magistrado Ponente el Doctor JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA.

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día Jueves Veintiocho (28) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Dos de la tarde (02:00 P.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

3º Se advierte a la demandante LEVIS CASTILLO MAYORGA, que en la citada audiencia se le practicara interrogatorio de parte. Así mismo, deberá asistir con los testigos LUIS ENRIQUE ANGULO AGUILAR y DINA LUZ RAMIREZ.

4º Se le advierte al representante legal de la demandada señora DEISY PATRICIA MANRIQUE ARIAS, o quien haga sus veces, que en la citada audiencia se le practicara interrogatorio de parte.

5°. Se advierte que si alguna de las personas designadas para rendir testimonio son trabajadores dependientes de una empresa o entidad, deben manifestarlo a la Secretaría de este Juzgado con la suficiente antelación con el fin de elaborar y enviar los respectivos oficios y boletas de cita, para que las empresas o entidades concedan el permiso correspondiente.

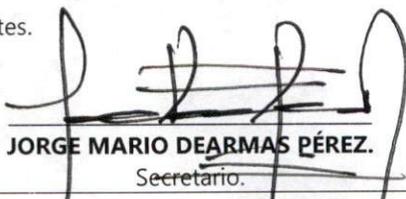
6°. Se le advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La notificación de esta providencia a las partes es por anotación en el estado. Cítese a los declarantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **24 de Julio de 2019** Se Notificó por
Estado N° **070** el presente Auto a las
partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 694

Chiriguana, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NELIS FELICIA FUENTES CONTRA
CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTE C.J.R. S.A.S.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2013-00057-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo Magistrado Ponente la doctora SUSANA AYALA COLMENARES.

En consecuencia, por Secretaría, liquidense las costas concentradamente. Por la primera instancia, ténganse las señaladas en el ordinal segundo de la providencia adiada 05 de agosto de 2015¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 24 de julio de 2019 Se Notificó por
Estado N° 070 el presente Auto a las
partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario

¹ Folios 95 al 96 del Exp.